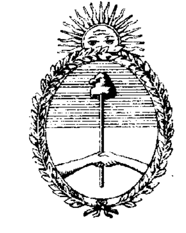
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.775

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

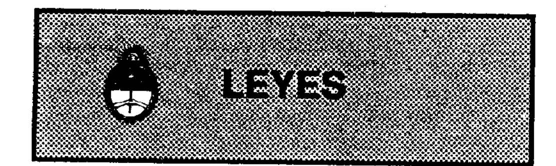
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



CONVENIOS

Ley Nº 24.266

Apruébase el Protocolo relativo a una enmienda al Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

Sancionada: Noviembre 3 de 1993.
Promulgada: Noviembre 19 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Protocolo relativo a una enmienda al Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (CHICAGO, 1944), firmado en MONTREAL (CANADA), el 6 de octubre de 1989, por la Asamblea de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, en su 27º Período de Sesiones, cuyas copias autenticadas obran en el ANEXO I formando parte de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ANEXO I

PROTOCOLO

relativo a una enmienda al Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional

Firmado en Montreal el 6 de octubre de 1989

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

HABIENDOSE REUNIDO en su vigésimo séptimo período de sesiones en Montreal, el 6 de octubre de 1989,

HABIENDO TOMADO NOTA del deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación,

HABIENDO CONSIDERADO conveniente elevar de quince a diecinueve el número de miembros de ese órgano, y

HABIENDO CONSIDERADO necesario enmendar, a los fines precitados, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día siete de diciembre de 1944,

1. APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 a) del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda del mismo:

"En el Artículo 56 del Convenio, sustituir la expresión 'quince miembros' por la expresión 'diecinueve miembros'".

2. FIJA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 94 a) del mencionado Convenio, en ciento ocho el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor; y

3. RESUELVE que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo, en los idiomas español, francés, inglés y ruso, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contenga la propuesta de enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación:

a) El Protocolo será firmado por el Presidente y el Secretario General de la Asamblea.

b) El Protocolo quedará abierto a la ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo.

c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

d) El Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el centésimo octavo instrumento de ratificación.

e) El Secretario General comunicará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del Protocolo.

f) El Secretario General notificará inmediatamente la fecha de entrada en vigor del Protocolo a todos los Estados partes en dicho Convenio.

g) El Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado contratante que lo ratifique después de la fecha mencionada, a partir del momento en que se deposite el instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

POR CONSIGUIENTE, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea,

Este Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario General del mencionado vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal, el seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve en un documento único redactado en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día siete de diciembre de 1944.

A. Alegría
Presidente del 27º período de sesiones de la Asamblea

S.S. Sidhu
Secretario General

Decreto 2405/93

Bs. As., 19/11/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.266, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

ACUERDOS

Ley Nº 24.267

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Industrial suscripto con el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sancionada: Noviembre 3 de 1993.
Promulgada: Noviembre 19 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION INDUSTRIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, suscripto en Moscú (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) el 27 de octubre de 1988, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ACUERDO DE COOPERACION INDUSTRIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, denominados en el futuro las Partes.

Confirmando su voluntad de fortalecer la amistad y la cooperación entre ambos países sobre la base del respeto a la soberanía, la independencia nacional y los principios de no intromisión en los asuntos internos, igualdad y mutuo beneficio.

Teniendo en cuenta las estipulaciones del *Convenio Comercial* del *25 de junio de 1971*, el *Convenio* sobre el Desarrollo de la Cooperación Económico-Comercial y Científico-Técnica y el Convenio sobre Cooperación Científico-Técnica, ambos del 13 de febrero de 1974.

Considerando el nivel alcanzado en las relaciones económico-comerciales entre ambos países y la voluntad de profundizarlas y diversificarlas sobre bases estables, duraderas y de mutuo beneficio.

Con el propósito de promover una utilización más efectiva del potencial económico de ambos países mediante la intensificación de la cooperación industrial y el pleno aprovechamiento de los beneficios que se derivan del progreso científico-técnico.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Ambas Partes promoverán el desarrollo de la cooperación industrial bilateral a fin de utilizar más efectivamente el potencial industrial y científico-técnico de ambos países mediante el desarrollo de nuevas modalidades de cooperación y la ejecución de proyectos de mutuo interés en los sectores que ofrezcan perspectivas más favorables.

En el desarrollo de la cooperación industrial, ambas Partes se concederán mutuamente las ventajas, privilegios y facilidades de conformidad con los Convenios vigentes entre ambos países.

Ambas Partes auspiciarán mayores y mejores contactos entre los organismos y empresas privadas argentinas y las organizaciones soviéticas con el objetivo de desarrollar nuevas modalidades de cooperación y un aprovechamiento más efectivo de las posibilidades que ofrecen la tecnología, el desarrollo industrial y los recursos naturales de ambos países.

A fin de desarrollar la cooperación industrial ambas Partes alentarán asimismo el intercambio de maquinarias y equipos, patentes, licencias y tecnología que respondan al nivel mundial moderno.

Artículo 2

Ambas Partes cooperarán en los siguientes campos: energía eléctrica, industria química y petroquímica, fabricación de maquinaria, industria de la alimentación, industria del cuero y las manufacturas del cuero, industria textil y de la indumentaria, industria del gas y petróleo, industria medicinal y farmacéutica, industria frigorífica, fabricación de máquinas herramientas, construcción naval, fabricación de equipos navales, reparación de buques, fabricación de automóviles, electrónica y telecomunicaciones, transporte ferroviario, infraestructura portuaria, agricultura y otras esferas en las cuales la cooperación se considere más adecuada.

Artículo 3

La Cooperación Industrial a ser realizada conforme al presente Acuerdo comprenderá, en particular:

— participación en la instalación, modernización y remodelación de empresas en ambos países mediante el suministro de equipos, tecnologías y servicios;

— participación conjunta de organizaciones argentinas y soviéticas en la elaboración y ejecución de proyectos en terceros países, incluyendo suministros de maquinarias, equipos y servicios;

— creación en el territorio de cada país de empresas conjuntas para producción y comercialización de productos;

— incremento y diversificación de los suministros recíprocos de maquinarias, equipos y materiales industriales y otras mercancías con alto grado de transformación;

— intercambio de licencias, tecnologías y otras obras intelectuales;

— prestación de servicios técnicos mediante el envío de especialistas o la formación de los mismos;

— coproducción, instalación de empresas a base de compensación;

— elaboración conjunta de asuntos científico-técnicos con la posible aplicación posterior de los resultados de los trabajos en la producción industrial y otras esferas.

La cooperación a ejecutarse conforme al presente Acuerdo estará dirigida a la producción de mercancías para el suministro a la República Argentina y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como a los mercados de terceros países. En la ejecución de tal cooperación por la Parte argentina participarán prioritariamente empresas privadas.

Artículo 4

Al reconocer la importancia del financiamiento para el desarrollo de la cooperación industrial, las Partes realizarán todos los esfuerzos para conceder en cada caso concreto créditos en las condiciones más favorables posibles de conformidad con la legislación vigente en cada país.

Artículo 5

La cooperación prevista en el presente Acuerdo se realizará en base a contratos a concluirse entre los organismos y empresas privadas argentinas y las organizaciones soviéticas, según la legislación vigente en cada país.

Ambas Partes contribuirán a la concertación y ejecución de tales contratos, incluidos contratos a largo plazo.

Artículo 6

Ambas Partes acuerdan promover la constitución de un Comité Mixto integrado por organizaciones, empresas y firmas argentinas y soviéticas, en caso de su interés.

Este Comité contribuirá a la realización de proyectos a largo plazo, divulgación entre sus miembros de información sobre el desarrollo económico de ambos países, las cuestiones de transporte y turismo, establecimiento de contactos entre los representantes de las respectivas organizaciones argentinas y soviéticas, intercambio de delegaciones correspondientes, realización de coloquios y simposios sobre las relaciones económico-comerciales y científico-técnicas en consulta con las autoridades competentes de ambos países.

El Estatuto del Comité Mixto y el Reglamento de sus actividades serán determinados por sus miembros en consulta con las autoridades gubernamentales.

Artículo 7

El examen de la evolución del presente Acuerdo y de las medidas que faciliten su aplicación y ejecución se encomiendan a la Comisión Mixta Argentino-Soviética para la Cooperación Económico-Comercial y Científico-Técnica constituida de conformidad con el Protocolo del 7 de mayo de 1974.

La Comisión Mixta podrá hacer a las Partes recomendaciones y propuestas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo y estudiará cuestiones que puedan derivarse de su ejecución.

Artículo 8

Al terminar el presente Acuerdo, sus estipulaciones se aplicarán a todas las transacciones concertadas durante su vigencia y en su marco y cuya ejecución no haya concluido al momento de terminación del mismo.

Artículo 9

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente desde el momento de su firma y entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones por las que las Partes se comuniquen que han dado cumplimiento a los requisitos que sus legislaciones internas establecen para su aprobación.

El Acuerdo continuará vigente por el lapso de diez años, al expirar el cual se prorrogará automáticamente por períodos anuales consecutivos, salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado con una antelación no menor a tres meses.

Hecho en Moscú, Octubre 27 de 1988, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno
de la República Argentina

Por el Gobierno de la
Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas

Decreto 2406/93

Bs. As., 19/11/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.267, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

INMUEBLES

Ley Nº 24.268

Transfiérese a título gratuito un inmueble al Municipio de Sunchales, Departamento de Castellanos de la Provincia de Santa Fe.

Sancionada: Noviembre 3 de 1993.
Promulgada de Hecho: Noviembre 25 de 1993.

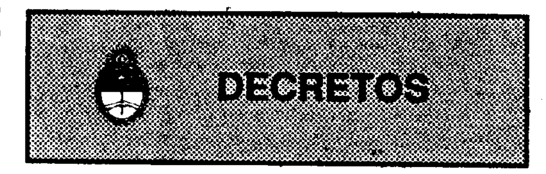
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese a título gratuito al Municipio de Sunchales, Departamento de Castellanos de la Provincia de Santa Fe, el inmueble de propiedad del Estado Nacional compuesto por una fracción de terreno de 781,74 m2, ubicada en calle Santa Fe 65 de la ciudad de Sunchales, manzana 56, parcela 11, lote 9, registrada con el número 9.405, tomo 212-I, folio 891 del Departamento de Castellanos del Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º — La transferencia se realiza a la Municipalidad de Sunchales, con cargo de ser destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Nucleado Nº 118 "Myriam Hayquel de Andrés" de la mencionada ciudad, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



ACUERDOS

Decreto 2438/93

Apruébase un Acuerdo con la Provincia de Misiones tendiente a la Reconversión y Privatización del Sector Eléctrico Provincial.

Bs. As., 22/11/93

VISTO el proceso de reconversión del sector eléctrico de la PROVINCIA DE MISIONES y la privatización de los servicios prestados actualmente por la empresa ELECTRICIDAD DE MISIONES S. A. - EMSA, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL posee una importante participación accionaria en el capital de ELECTRICIDAD DE MISIONES S. A. - EMSA.

Que la PROVINCIA DE MISIONES sancionó la Ley 2997 por la cual adhirió a la Ley Nacional 24.065, que constituye el marco regulatorio vigente para la generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Que previo a la privatización de los servicios que actualmente presta ELECTRICIDAD DE MISIONES S. A. - EMSA, es necesario resolver el conjunto de problemas derivados de la ejecución de los proyectos CENTRAL HIDROELECTRICA URUGUA-Í y CENTRAL TERMICA DE CICLO COMBINADO.

Que es necesario asegurar a los usuarios del territorio de la PROVINCIA DE MISIONES, que luego del proceso de reconversión y privatización afrontarán tarifas sensiblemente inferiores a las actualmente vigentes en la provincia y coherentes con las que se aplican en el resto del país.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el texto del Acuerdo entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE MISIONES tendiente a la Reconversión y Privatización del Sector Eléctrico Provincial, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente como Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

CONTRATOS

Decreto 2439/93

Apruébase un contrato de comodato celebrado entre Yacimientos Carboníferos Fiscales Empresa del Estado y la Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 22/11/93

VISTO el Expediente Nº 743.593/92, del Registro de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, ha celebrado con la PROVINCIA DE ENTRE RIOS un contrato de comodato respecto de la fracción donde se encuentra ubicado el asentamiento poblacional existente en el predio del ESTABLECIMIENTO FORESTAL MAZARUCA, de propiedad de la primera.

Que, dada la decisión de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, de proceder a la venta del ESTABLECIMIENTO FORESTAL MAZARUCA, la transacción en análisis tiene como objeto fundamental salvaguardar la situación actual del núcleo poblacional mencionado.

Que, atendiendo a esa finalidad social, la PROVINCIA DE ENTRE RIOS ha solicitado reiteradamente esta cesión, que no afecta el interés de los eventuales compradores ni las posibilidades de precio a obtener.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del organismo de origen.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades que confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 86 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS con fecha 22 de octubre de 1992, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

HIDROCARBUROS

Decreto 2440/93

Apruébase un Contrato de Cesión en garantía suscripto entre Citibank N. A. Sucursal Buenos Aires y Capsa Exploradora Sociedad Anónima, como titular de la concesión de los derechos de explotación de hidrocarburos del área CNQ-14 "Agua del Cajón".

Bs. As., 22/11/93

VISTO el Expediente Nº 750.259/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 43 de fecha 7 de enero de 1991 se otorgó a CAPSA EXPLORADORA SOCIEDAD ANONIMA la concesión sobre el área CNQ-14 "AGUA DEL CAJON" para la explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y decretos reglamentarios.

Que con el objeto de garantizar las obligaciones asumidas por CAPSA EXPLORADORA SOCIEDAD ANONIMA por el otorgamiento de un préstamo, esta última suscribió con CITIBANK N. A. SUCURSAL BUENOS AIRES, un contrato de línea de crédito con cesión en garantía de la precitada concesión, en los términos del artículo 73 de la Ley Nº 17.319.

Que en cumplimiento del citado artículo 73 la concesionaria solicita la aprobación del contrato de cesión en garantía, asegurando el cumplimiento de las condiciones exigidas por esa norma legal, en el supuesto de ejercitarse los derechos emergentes del contrato por haber acaecido alguna de las causales de incumplimiento previstas.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 73 y 98 inciso b) de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Cesión en garantía suscripto el 9 de diciembre de 1992 entre CITIBANK N. A. SUCURSAL BUENOS AIRES y la firma CAPSA EXPLORADORA SOCIEDAD ANONIMA, como titular de la concesión de los derechos de explotación de hidrocarburos del área CNQ-14 "AGUA DEL CAJON", que en copia autenticada forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Establécese que en caso de perfeccionarse la cesión en garantía, el Banco mencionado en el artículo anterior deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación, con carácter previo a la protocolización en la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO de la citada cesión, el efectivo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 73 de la Ley Nº 17.319.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2441/93

Créase el Consejo Asesor Académico Informático en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 22/11/93

VISTO los decretos Nros. 990/93 y 1778/93 y,

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, a través de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION tiene a su cargo la responsabilidad, de establecer los cursos de acción para la investigación, desarrollo y ejecución del plan general de sistemas de información de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, implementando los mecanismos, normas y acciones necesarias para su implementación.

Que para analizar y resolver de forma más eficiente y eficaz los proyectos de gran complejidad en los que concurrren innumerables factores técnicos de difícil evaluación y articulación, se torna necesario recurrir a especialistas que hayan alcanzado niveles de excelencia en el desarrollo científico-tecnológico del área del conocimiento informático.

Que es necesario destacar la importancia que reviste la misión de sistematizar y fiscalizar la adquisición y uso de los recursos y servicios informáticos en la Administración Pública que contribuyan adecuadamente al proceso de modernización del Estado.

Que las universidades cuentan con suficientes recursos humanos altamente calificados y entrenados para contribuir en este sentido.

Que la vertiginosidad de los cambios tecnológicos y la necesidad de una ponderada y racional aplicación de los recursos fiscales evitando la duplicidad de esfuerzos tendientes a idénticos fines, resulta conveniente la colaboración que en tal sentido pueden prestar las universidades argentinas en la resolución de las cuestiones que son de competencia de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el CONSEJO ASESOR ACADEMICO INFORMATICO en el ámbito de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Intégrase el CONSEJO ASESOR ACADEMICO INFORMATICO con miembros "ad honorem" en este Consejo, designados por las universidades del ámbito estatal y de gestión privada que hubieren suscripto convenio con la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Facúltase a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a dictar la reglamentación pertinente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2442/93

Desígnase Subsecretario de Sistemas de Información de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 22/11/93

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la reestructuración en la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION que se encuentra vacante en la actualidad.

Que la presente medida encuentra amparo en las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Sistemas de Información de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor D. Francisco Ramón FIGUEIRA (L. E. 4.314.988).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2444/93

Dirímese un conflicto interadministrativo suscitado entre el Banco Hipotecario Nacional y la Subsecretaría de Sistemas de Información de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 22/11/93

VISTO la Actuación Nº 111-0124349-7-0000 de la PRESIDENCIA DE LA NACION c/expedientes Nº 39.652/92 y sin número, ambos del registro del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en los cuales tramita el conflicto de competencia suscitado entre este último organismo y la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 990/93 que aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA actualmente en ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION según el Decreto Nº 1778/93, fijando en el Anexo II de aquella norma los objetivos de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION, entre los que se estableció el de definir la política general de los sistemas de información de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, con excepción de los organismos comprendidos en el Sistema Científico-Técnico Nacional, y diseñar y supervisar la aplicación de mecanismos de evaluación y control de los requerimientos de bienes, insumos y servicios informáticos y establecer las pautas en materia de arquitectura de sistemas en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que por su parte, en el Anexo III del citado decreto se establecieron las funciones de la Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información, determinándose como "Responsabilidad primaria" la de supervisar el funcionamiento de los sistemas de información jurisdiccionales y su adaptación y complementación con el plan general de sistemas de información de la Administración Pública Nacional, así como establecer los mecanismos de evaluación y control para el buen uso, mantenimiento y modernización de los bienes, insumos, servicios informáticos y comunicaciones relacionados con ellos, pudiendo aún de oficio efectuar las auditorías correspondientes.

Que dentro de ese marco se establecieron como "acciones" entre otras, las de fiscalizar todos los convenios, contrataciones y/o locaciones de obra o servicios de carácter informático que se realicen en el ámbito de la Administración Pública Nacional, y ya sea en organismos que cuenten con recursos propios, del Tesoro Nacional, o con fondos provenientes del exterior otorgados por organismos internacionales o derivados de convenios suscriptos con otros países, y designar él o los representantes que participarán en calidad de miembros delegados en las comisiones de preadjudicación u órganos de naturaleza similar, en todas las contrataciones aludidas en la acción precedente, quedando facultada para delegar dicha participación en las autoridades del organismo licitante, en aquellos casos en que por razones de urgencia, necesidad, distancia o conveniencia hagan aconsejable este procedimiento.

Que a su vez, en el anexo referido, se le encomendó a la Dirección Nacional de Sistemas de Información con carácter de "Responsabilidad primaria" la de establecer los cursos de acción para la aplicación del plan general de sistemas de información de la Administración Pública Nacional y la implementación de los sistemas de información de los organismos comprendidos, así como sus mecanismos de control, precisándose entre las "acciones" a realizar las de aprobar y efectuar el seguimiento desde el punto de vista técnico-económico de todas las incorporaciones, modificaciones y/o renovaciones de bienes, insumos y/o servicios informáticos o de comunicaciones relacionados a ellos, que se produzcan en los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, sean a título gratuito u oneroso con entidades con carácter público o privado, o con financiamiento propio, o del Tesoro Nacional o de entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organismos similares creados o a crearse en el futuro, incluyendo los convenios suscriptos con otros países, y producir el dictamen técnico-económico previo y vinculante para la aprobación de todo tipo de adquisiciones de naturaleza informática o de sistemas de comunicaciones de datos, que se produzcan en la Administración Pública Nacional, incluso en cumplimiento de convenios o acuerdos con organismos internacionales, revistiendo el mismo el carácter de obligatorio.

Que por su parte, la Carta Orgánica del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL aprobada por la Ley 22.232 (B. O. 4/VI/80) establece, en su artículo 1º, que: "El Banco Hipotecario Nacional es una entidad autárquica del Estado con autonomía presupuestaria y administrativa. Se rige por la presente ley, por las disposiciones legales sobre entidades financieras y demás normas concordantes...".

Que el artículo 60 de la misma Carta Orgánica dispone que salvo expresa disposición

en contrario, establecida por ley, no serán de aplicación al Banco las normas que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para los organismos de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese su naturaleza jurídica de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente Carta Orgánica. Cuando el banco actúe en países extranjeros como persona de derecho privado, no le serán aplicables las disposiciones que se dicten en su consecuencia.

Que sobre el fondo de la cuestión que corresponde dirimir cabe sostener que al establecer políticas generales para toda la Administración Pública, el Poder Ejecutivo no hace más que ejercitar, en definitiva, la atribución que al Presidente de la Nación confiere el art. 86, inciso 1º de la Constitución en cuanto es el jefe supremo de la Nación y tiene a su cargo la administración general del país. En presencia de una atribución constitucional tan categórica parece superfluo discutir sobre el mayor o menor grado de descentralización o autarquía legal de que pueda estar investido el respectivo organismo.

Que también cabe expresar que la circunstancia de que la facultad de crear bancos oficiales se halle expresamente mencionada, como competencia del Congreso de la Nación en la Ley Fundamental, no puede implicar la potestad de confiarles una suerte de gestión autónoma, independiente de las directivas que imparta el Presidente de la Nación pues, ello importa tanto como negar las atribuciones que a éste le otorga la Constitución, en cuanto máximo responsable de la administración del país (art. 86, incs. 1, 2, 13 y 20 de la Constitución Nacional), configurando un avance constitucionalmente inadmisible de un poder sobre otro.

Que como corolario, cabe considerar entonces que al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL le comprenden y obligan, como a todos los demás organismos que integran la Administración Pública Nacional, las disposiciones de los Decretos Nº 990/93 y 1778/93.

Que tal conclusión tiene, a su vez, fundamento en que los mencionados decretos han sido obviamente dictados teniendo en mira el principio de unidad —en el caso en materia informática— considerado éste como atributo esencial de la organización administrativa, en virtud del cual se admite la aplicación de pautas comunes a todos los componentes de la organización con el fin de lograr una acabada coordinación interna.

Que a mayor abundamiento cabe consignar que la intervención que cabe a la Subsecretaría aludida no significa una limitación o cercenamiento a la capacidad o facultades que, para el cumplimiento de sus fines específicos, otorga su carga orgánica a la institución bancaria, ya que sólo establece una modalidad de control técnico al que deberá ajustarse en el ejercicio de alguna de sus atribuciones.

Que por tanto los límites a que hace referencia el artículo 60 de la Carta Orgánica del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, no pueden entenderse sino dirigidos a resguardar la actividad propia para la que la entidad fuera creada, sin que ello escape al control que obra en cabeza del Poder Ejecutivo Nacional y cuya manifestación específica en la especie está constituida por la intervención técnica de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION.

Que en síntesis, cabe concluir que el Decreto Nº 990/93 modificado por el Decreto Nº 1778/93, en cuanto medida de política nacional en materia informática y de comunicaciones es aplicable a todos los organismos de la Administración Pública Nacional, cualquiera sea su grado de descentralización, es necesario poner de manifiesto que del análisis de la normativa más arriba reseñada, es válido extraer como conclusión que la intervención de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION, posee indudablemente como límite los aspectos técnicos —en la temática señalada— de las cuestiones en que participa, de acuerdo con la normativa dictada sobre el punto.

Que esta conclusión resulta de una razonable interpretación de los objetivos de la citada Subsecretaría, de las responsabilidades primarias de las Direcciones Nacionales que la integran, y de las acciones propias de éstas, todo ello de acuerdo con las previsiones de los decretos antes citados.

Que en idéntico sentido se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION cuando realiza la exégesis del Decreto Nº 647/91, antecedente del Decreto Nº 990/93 (modificado por el Decreto Nº 1778/93), pronunciándose a favor de su aplicación y la de su norma consecuente, la Resolución S.F.P. Nº 174/91.

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas por los artículos 4º y 5º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el artículo 74 de su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1759/72, según texto ordenado del año 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dirímese el conflicto interadministrativo suscitado entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en favor de dicha Subsecretaría como autoridad nacional en materia informática.

Art. 2º — Ordenar al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL la remisión de todas las actuaciones administrativas vinculadas con la Licitación Pública Nº 25/92 al organismo en cuyo favor se dirime el presente conflicto.

Art. 3º — Déjase establecido que ante eventuales contrataciones de material, insumos o recursos humanos de índole informática que lleve a cabo el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, deberá darse la correspondiente intervención a la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nros. 990/93 y 1778/93.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

CONMUTACION DE PENAS

Decreto 2435/93

Conmútanse penas privativas de la libertad de diversos internos condenados.

Bs. As., 22/11/93

VISTO, las peticiones efectuadas en los expedientes números 89.083/93, 87.961/93, 88.704/93, 87.932/93, 89.481/93, 87.931/93, 87.660/92, 88.737/93, 83.634/92 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y 111-128.172-9-0000 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que tener en cuenta lo solicitado accediendo en estos casos a limitar temporalmente con criterio moderado la sanción penal aplicada a cada uno de los recurrentes, constituye una respuesta adecuada al progreso evidenciado por los mismos en el proceso de readaptación social al que se hallan sometidos.

Que la atribución de otorgar tales beneficios ejercida con racionalidad resulta apropiada para atender supuestos excepcionales y estimular a quienes han demostrado a través del tiempo el efecto bienhechor de la pena.

Que en el caso de la conmutación de la pena accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, se encuentra cumplida la pena temporaria privativa de la libertad, respondiendo la fijación del tiempo de duración de la inhabilitación a los principios enunciados precedentemente.

Que se ha tenido en cuenta y obran en los distintos expedientes, los informes producidos por los tribunales judiciales competentes, con arreglo a la exigencia constitucional.

Que ha intervenido asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen.

Que el artículo 86 inciso 6 de la Constitución Nacional acuerda al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos y conmutar penas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Conmútanse las penas privativas de la libertad de los internos condenados que se individualizan en los ANEXOS, I y II que forman parte del presente, por las que en cada caso se establecen.

Art. 2º — Conmútase la pena accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua del condenado que se individualiza en el ANEXO III, que también forma parte del presente, por la de inhabilitación absoluta temporaria que en dicho ANEXO se establece.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	FICHA (SPF)	JUZGADO INTERVINIENTE	Nº DE CAUSA	DELITO COMETIDO	CONDENA IMPUESTA	CONMUTAR POR
QUINTEROS, JOSE WASHINGTON	61.031	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "W"	1725	Co-autor del delito de robo con arma en grado de tentativa, en concurso real con el delito de robo simple, en concurso real con el delito de robo agravado por el uso de arma y en concurso real con robo de automotor agravado por el uso de armas Autor del delito de tentativa de robo a mano armada, en concurso real con 5 robos calificados por las mismas circunstancias	Pena única 24 años de prisión	Pena única 23 años y 6 meses de prisión
GENISSEL, LUIS ALBERTO	67.285	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C".	13781	Homicidio simple	10 años de prisión	9 años y 6 meses de prisión
LOPEZ, WALTER GUSTAVO o DANIEL DE JESUS ORELLANA	67.935	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "LL".	809	Robo con armas en grado de tentativa, robo con armas y robo en grado de tentativa	Pena única de 9 años de prisión	Pena única de 8 años y 6 meses de prisión
SCHIAVONI, FABIO DONATO	68.272	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "P".	305/Ñ	Co-autor del delito de robo de automotor en poblado y en banda	6 años de prisión	5 años y 6 meses de prisión

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	FICHA (SPF)	JUZGADO INTERVINIENTE	Nº DE CAUSA	DELITO COMETIDO	CONDENA IMPUESTA	CONMUTAR POR
PELTZMAN, JOSE ANGEL	65.840	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "K"	593	Co-autor de los delitos de robo agravado por el empleo de armas, reiterado en 3 oportunidades, en concurso real con robo calificado por su comisión en poblado y en banda, reiterado en 2 oportunidades, y robo simple y robo de automotor en concurso real.	Pena única de 13 años y 6 meses de prisión	Pena única de 13 años y 4 meses de prisión
CHAMORRO, JUAN CARLOS	68.197	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "W"	1574	Homicidio simple	9 años de prisión	8 años y 6 meses de prisión
RIVET, ADRIAN	68.778	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	16.615	Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización	4 años de prisión	3 años y 10 meses de prisión
WOLF GUERRERO, CARLOS GUILLERMO	C.I. CHILE 5.720.552-0	Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Mendoza	2934-D	Art. 2º de la Ley 13.985 con la agravante del art. 3º apartado 2º del mismo texto legal	8 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua	7 años y 6 meses de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua
ALBORNOZ, GABRIELA FABIANA	156.824	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "Q"	2773	Co-autora del delito de robo de automotor agravado por el uso de armas, en grado de tentativa	4 años y 6 meses de prisión	4 años de prisión

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	FICHA (SPF)	JUZGADO INTERVINIENTE	Nº DE CAUSA	DELITO COMETIDO	CONDENA IMPUESTA	CONMUTAR POR
AVILA, RAUL DOLORES	D. N. I. 7.947.991	Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan	3844	Acopio de armas de guerra en concurso real con el acopio de municiones de armas de guerra y ambos en concurso real con el delito de malversación de caudales públicos	Pena única de 5 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua	Pena única de 5 años de prisión e inhabilitación absoluta hasta el 31 de diciembre de 1993.



Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución Conjunta 70/93

Desígnanse integrantes del Comité de Selección de Cargos Ejecutivos correspondientes a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico.

Bs. As., 22/11/93

VISTO la Resolución Conjunta Nº 149/93 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se integró el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas previsto en el Anexo I, Capítulo III, Artículo 35 del Decreto Nº 993/91.

Que por el artículo 3º de la norma del VISTO se dispuso que, a los fines de la selección de los candidatos, el Comité de Selección se constituyera en DOS (2) Sub-comités.

Que en igual sentido el citado artículo estableció la composición del Sub-comité encargado de la selección de los candidatos para la Dirección General de Asuntos Internacionales y las Direcciones Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Asistencia, integrado por la Sra. Claudia Elena BELLO, el Dr. Luis Nicolás FERREIRA y el Lic. Claudio Omar CABRERA.

Que el otro Sub-comité, ha concluido sus funciones, y luego de la reunión plenaria efectuada el día 12 de noviembre de 1993, el Comité de selección procedió a elevar las ternas propuestas para efectuar las designaciones al Sr. Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que con posterioridad a la citada reunión, la Sra. Claudia Elena BELLO y el Dr. Luis Nicolás FERREIRA han manifestado su imposibilidad de continuar la tarea encomendada por la Resolución del VISTO, en razón de impostergables compromisos relacionados con los cargos que invisten.

Que por los motivos precedentemente expuestos, se hace necesario proceder a la designación de los miembros del Sub-comité que han de reemplazar a los mismos.

Que la presente se dicta de conformidad con lo determinado en el Artículo 35, Anexo I, del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVEN:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes del Comité de Selección de los Cargos Ejecutivos correspondientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a:

Dra. Norma Elena VALLEJO (D. N. I. Nº 2.733.136)

Dr. Abel Felipe JOSE (D. N. I. Nº 5.319.072)

Art. 2º — Los profesionales designados por el artículo precedente reemplazarán en sus funciones a la Sra. Claudia Elena BELLO y al Dr. Luis Nicolas FERREIRA en el mencionado Comité de Selección.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E. Alberto Lestelle. — Claudia Bello.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución 051/93

Bs. As., 25/11/93

VISTO la necesidad de cubrir diversas vacantes en el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER de la PRESIDENCIA de la NACION, a fin de posibilitar el normal funcionamiento de los servicios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de vacantes para los organismos abarcados por dicho sistema.

Que por Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 30/92 se aplicó dicho sistema.

Que por el Decreto Nº 2807/92 se modificó dicha normativa.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sustituido en el Artículo 2º del Decreto Nº 2807/92, procede resolver sobre el particular.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso General para la cobertura de cargos, del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER de la PRESIDENCIA de la NACION de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Fijase como lugar de inscripción e información adicional, Av. Diagonal Julio A. Roca 782 Piso 5º, Capital Federal.

Art. 3º — Fijase como fecha de cierre de inscripción para los presentes concursos: 13 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Registrese, pubiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — Lic. MARÍA VIRGINIA FRANGANILLO, Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Nómina de cargos a concursar:

UNIDAD: PRESIDENCIA

Nivel B: Coordinador de Prensa.

Nivel C: Secretaria Privada

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Nivel C: Coordinador de Proyectos Sociales.

Nivel C: Coordinador de Proyectos Sociales.

Nivel D: Asistente de Proyectos de información a organizaciones.

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Nivel C: Coordinador de Proyectos Sociales.

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA

Nivel B: Coordinador de Programas y Proyectos para la participación de la mujer en el desarrollo.

Nivel D: Asistente Administrativo de Programas y Proyectos.

e. 29/11 Nº 5387 v. 29/11/93

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 180

Automotores

Exhibición: en Tres Arroyos 765, Cipolletti, Provincia de Río Negro

Semirremolques: Monte Negro (1963-1965) - Fruehuf (1962) - CM Construcciones Metálicas (1974) **Automóvil:** Chevrolet 400 (1971) **Camiones:** Ford F 7000 (1979) - Ford 350 (1974) - Scania 112 H (1989) **Camionetas:** Chevrolet C/10 (1987) - Ford F100 (1978)

Exhibición: en Ruta 1 Km 3,5, Viedma, Pcia. de Río Negro (Fridevi)

Camión: Mercedes Benz 608 (1975)

En los montos de los precios de base está incluido el I. V. A. tanto los valores de cotización como los de mejoramiento de ofertas se consideran con el I. V. A. incluido.

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 07-12-93 a las 12,30 hs. en el 3er piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 19-11-93 hasta las 15 hs.

Forma de Pago: En el lugar y acto de apertura el comprador podrá integrar el 20 % más comisión 3,5 % en efectivo, y el 80 % restante en TIPHOGAR, u optar por hacerlo en Esmeralda 660, 6º P., Buenos Aires, en los siguientes plazos: por lo que corresponda en efectivo dentro de las 72 hs. del Acto de Apertura, y por el 80 % en TIPHOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación.

Garantía de oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, o en TIPHOGAR.

Recepción de ofertas: en Esmeralda 660, 6º P., de lunes a viernes de 10 a 15 hs. hasta el 03-12-93 a las 15 hs. y en Tres Arroyos 765 - Cipolletti - Pcia. de Río Negro, el día 07-12-93 de 8 a 10 hs.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda 660, 6º P. Fax: 322-1694, Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

En el Hogar Obrero Rosario 625, 5º P. Tel.: 99-2293/6760, Fax: 901-4330 de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

e. 29/11 Nº 5334 v. 6/12/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 182

56 DEPARTAMENTOS

Ubicados en Rivadavia 5108/26 - Rosario 607 de 2, 3 y 4 ambientes

BASE DE VENTAS: desde $ 38.000.- a $ 101.500.-

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-6760/2293

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 03-12-93 a las 10,30 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 02-12-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 % dentro de las 48 hs. subsiguientes al Acto de Apertura, en dinero efectivo. Tiphogar o cheque de esa plaza. Comisión 3,5 % más I.V.A., en dinero efectivo o cheque de esta plaza del mismo plazo. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIPHOGAR y/o dinero efectivo, dentro de los (30) días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, oportunidad en que se firmará la escritura traslativa de dominio, de manera que quede integrado definitivamente el 50 % del total de la operación en Tiphogar y el 50 % en dinero efectivo. **Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes, en efectivo, Tiphogar o cheques que deberán compensarse antes del acto de apertura.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires,** Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, del lunes a viernes de 10 hs a 15 hs. En **El Hogar Obrero,** Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

e. 29/11 Nº 5335 v. 2/12/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Ignacio Mayor Torres para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1159, Expediente Nº 27421/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5336 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Marco de Vechi (pasaporte C. 969.783) para que comparezca, en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Of. 509, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1905, Expediente Nº 36.911/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5337 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Horacio José Varela Ortiz, José Manuel Delfino, Jorge Aníbal Martínez Castro, Dalton Alurralde, Pedro Antonio Santamaria, Raúl Abel Tomas (D. N. I. Nº 5.049.500); Mario Angel Berdes (L. E. Nº 4.169.167); Francisco Ernesto Díaz Trepat (L. E. Nº 4.409.564); Eduardo Alberto Fernández, Enrique Alberto Ferraris y Jorge Horacio Carnelli (L. E. Nº 1.734.444) para que comparezcan, en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2147, Expte. Nº 2873/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5338 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TRANS - CEREAL Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor González Rodolfo Valeriano (L. E. Nº 4.104.957), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1872, Expediente Nº 16.868/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5339 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RIERA Alberto José (C. I. Nº 4.579.387), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1980 Expediente Nº 5469/90, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5340 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDITORIAL VICTOR LERU Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera y a la señora CERRATO de NEP Victoria (C. I. P. F. Nº 4.480.032) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2192 Expediente Nº 2386/88, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5341 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CHEJA Isaac Salomón (C. I. Nº 5.532.980), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2486 Expediente Nº 8.044/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5342 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Representante Legal de PROMOCIONES TURISTICAS S. A., para que preste declaración indagatoria en primera audiencia dentro de los cinco días de la última publicación, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2452, Expediente Nº 37.833/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5343 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Alejandro A. LILLO (L. E. 6.903.904 /C. I. 151.981 Pol. de Mendoza) y Humberto David o David Humberto HIDALDO (L E. 8.457.028/ C.I. 395.572 Pol. de Mendoza) que el Sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.100/84 en razón de sus actuaciones en EMPERADOR COMPAÑIA FINANCIERA S. A. (absorbida por el BANCO CAUDAL S. A.) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 178 de Fecha 14/9/93 la que los ha absuelto respectivamente. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 29/11 Nº 5344 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma THUIN S. A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1225, Expediente Nº 29.725/83, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5345 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor TORRES James (D. N. I. Nº 92.502.860), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2202 Expediente Nº 56.761/85, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5346 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Editorial Médica Panamericana S. A. C. y F. (inscripta en el Libro 87 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de noviembre de 1976), a los señores Roberto Brik (C. I. Nº 1.989.815); Daniel Jorge Brik (L. E. Nº 8.573.949), Héctor Brik (D. N. I. Nº 11.027.998) y Raúl Rodríguez y a la señora Teresa Carolina Ruffa (L. C. Nº 3.533.101) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2391, Expediente 17.895/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5347 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ZHERO SOCIEDAD COLECTIVA y a los Señores DANIEL ADOLFO GONZALEZ y OMAR u OMAR ANTONIO GONZALEZ, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 de 10 a 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1848, Expte. Nº 39.977/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5348 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma THUIN S. A. con domicilio en Juncal 1431, Escritorio 304, Montevideo, Uruguay, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 1225, Expediente Nº 29.725/83 que se sustancia en esta Institución, Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) Ley 24.144, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 29/11 Nº 5349 v. 29/11/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MAQUINARIAS SUDAMERICANAS S. R. L. —inscripta el 8.4.83, bajo el Nº 1228, del libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la Inspección General de Justicia—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1790, Expte. Nº 33.172/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5350 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS ALBERTO CASALI, L. E. Nº 8.702.851, C. I. P. F. 2.199.105, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1743, Expte. Nº 18.234/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5351 v. 3/12/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1037 del Código Aduanero

Se cita a las personas que a continuación se identifican para que con motivo de los sumarios contenciosos instruidos por esta Aduana por presunta comisión de las infracciones reguladas por el régimen de tenencia injustificada de mercaderías de origen extranjero comparezcan en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos (art. 1007) ante esta ADUANA DE CAMPANA, sita en Luis Costa 651, Campana en el horario de 08 a 14.00 hs. para que presenten sus defensas ofrezcan todas sus pruebas y acompañen la documental (art. 1001). En caso de no comparecencia serán declarados REBELDES (art. 1105). Asimismo deberán en su primera presentación constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento de quedar notificados de pleno derecho de las providencias que se dictaren (arts. 1001/1004). En caso de PAGO VOLUNTARIO de la multa y ABANDONO de la mercadería a favor del Estado, se EXTINGUIRA la acción penal (art. 930). Fdo.: EDUARDO JORGE CANTERO - Administrador de la Aduana de Campana.

SA-08 Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	MULTA	INF. ART.
126/93	MORALES, Norma Claudia	DNI 16231987	$ 297.70	985
150/93	MIÑO, Víctor Hugo	DNI. 17582968	$ 300.00	987
184/93	LATANCIO, Daniel Eduardo	DNI. 11034732	$ 120.72	987
071/93	RODRIGUEZ, Alicia Beatriz	DNI. 5806762	$3061.77	987
072/93	MENDEZ ORTIZ, Prudencia	DNI. 92842397	$ 356.66	987
064/93	SOTO ROCHA, Justina	01-27967 (Bol.)	$ 767.28	987
122/93	MIRANDA, Rosa del Valle	DNI 14117572	$1339.30	985
124/93	VIDES, María Natividad	CI. 8985833	$ 276.40	987
030/92	NAVARRO, Luis	DNI. 12612191	$ 11.50	987
064/92	ACOSTA, Luis	DNI. 11650486	$ 7.30	985

e. 29/11 Nº 5352 v. 29/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento en rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Fdo.: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
1587/92	FIGUEREDO, AGUEDA	985-986-987	3.734,41
1944/92	EGON LAUBE, GERARDO	986-987	895,91
1567/92	GODOY TURISMO	962	1.371,06
1604/92	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUANA	986-987	628,38
1586/92	FIGUEROA, LUIS	985-986-987	2.568,11
1591/92	FARIAS, HECTOR ALFREDO	985-987	445,89
685/93	FERNANDEZ BENEGAS, J.	986	366,40
2416/92	FASSANO GRISELDA	985-986-987	370,05
2162/92	FERNANDEZ JOSE MIGUEL	986	357,19
1707/92	ESTECHE GONZALEZ, DIGNA	985	2.266,25
2970/93	ESCALANTE, ROBERTO	985	629,10
1709/92	FERROCARRILES A. G.	962	17.263,49
183/93	ESCALANTE, RAMONA	985	1.895,65
2264/92	ESPINDOLA, FLORINDA	985	24,48
2157/92	FORNARO, ANDRES JOSE	985	424,80
1062/92	MONJES, SARA	977-978	171,18
1196/92	FLORES, REINALDO DANIEL	985	3.736.70
2417/92	FERREYRA, HORACIO ADRIAN	985-986	680,20
2477/92	ESCOBAR, MARGARITA	977-978	308,20
2352/92	FONTANA, BRUNO	977-978	258.94
2350/92	FRENSKE, ERNESTO	977-978	277,48
2098/92	ESCALANTE, SATUR	986-987	327,99
2062/92	FERREYRA DUARTE, A.	985-986-987	771,50
828/91	GUERRERO, MANUEL	985-986-987	509,00
2303/92	FLORENTIN, JUAN	985-986	2.376,54
2677/92	HERRERO GONZALEZ, MAXIMA	977-978	237,84
1778/92	GARCETE, NIECA	985	2.226,52
1777/92	GIMENEZ, AIDEE OLGA	985-986-987	1727,97
2163/92	GROPOLO, MIGUEL ANGEL	985-986	1.088,92
2103/92	GOMEZ, MIGUELA	985-986-987	935,62

e. 29/11 Nº 5353 v. 29/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. - Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
2190/92	RODRIGUEZ, Rubén Raúl	985-986	$ 1.969,33
2191/92	RODAS, Nidia Rosa	985-987	$ 377,36
2192/92	RUDINI, Lucio A.	985-986	$ 1.690,61
2193/92	SAUCEDO, Víctor	986-987	$ 342,49
2194/92	SARIBERIO, Rubén	986-987	$ 214,63
2195/92	SALINAS, Mario	986-987	$ 989,77
2211/92	RUIZ CORVALAN, Berta Beatriz	985-987	$ 730,16
2212/92	ROJAS, Pedro Arsenio	985	$ 3.802,62
2213/92	RODRIGUEZ, Horacio Alberto	985-986-987	$ 1.947,89
2214/92	ROJAS, Blas	987	$ 50,87
2215/92	RODRIGUEZ, Ramón Roque	986	$ 660,79
2216/92	ROMERO, Mario Oscar	987	$ 664,34
2218/92	REINA, Azucena	985-986	$ 548,42
2219/92	SANDOVAL, Mirinda	986	$ 780,22
2220/92	SILVA DE CESPEDE, Josefina	986-987	$ 850,57
2221/92	SEQUEIRA, Juan Fermín	985-986-987	$ 363,75
2223/92	SHIAO, Tomás	986-985-987	$ 463,57
2249/92	SOLERA, Juan	987	$ 1.164,16
2319/92	REYES, Stella Maris	986	$ 7.926,86
2320/92	RODRIGUEZ, Miguel Angel	986	$ 314,29
2321/92	RUSSO, Josefa Nélida	986-987	$ 545,14
2322/92	ROSALEZ, Juan Carlos	986	$ 375,58
2323/92	RIVEROS, Dora Elizabeth	985	$ 3.524,45
2324/92	REBAK, Hilda Betty	986-987	$ 427,80
2325/92	RECALDE COLARTE, Blas Amadeo	985-986-987	$ 608,82
2326/92	SALAS RIQUELME, Exequiel	985-986-987	$ 936,23
2327/92	SANABRIA, María	985-986-987	$ 593,24
2373/92	RAMOS, Lucrecia	977-978	$ 549,02
2374/92	SANCHEZ FIGUERREDO, Hugo Luis	977-978	$ 1.337,86
2375/92	SILVA, Petrona	977-978	$ 485,59

SECCION SUMARIOS, 16 de noviembre de 1993.

e. 29/11 Nº 5354 v. 29/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. - Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
2376/92	SOTO, Antonio de las Mercedes	977-978	$ 2.160,38
2377/92	SILVEIRA MOREIRA, Rubén Darwin	977-978	$ 2.343,63
2378/92	SARDI GIMENEZ, Alejandro	977-978	$ 277,48
2379/92	SICCA, Andrés Emilio	977-978	$ 190,28
2380/92	SCHULZ MARTINEZ, Teresa B.	977-978	$ 522,35
2445/92	RIERA, Claudia Alcira	986	$ 118,17
2446/92	RUSSO, Pedro Alberto	985	$ 1.119,15
2447/92	ROLDAN, Eldora	985-986-987	$ 755,42
2449/92	REINA, Elena Juana	985-986-987	$ 952,87
2450/92	RIOS, Javier Omar	986	$ 588,26
2451/92	REYNOSO, Rosa María	985-986-987	$ 3.104,90
2452/92	RIOS, Horacio Juan Domingo	986-987	$ 798,56
2453/92	RODRIGUEZ, Elena Elizabet	985-987	$ 612,29
2460/92	SORIA, Leonardo	985	$ 2.389,52
2536/92	QUINTEROS, Pablo Adrián	986-987	$ 2.261,75
2537/92	QUIROZ, Dora Rosalía y Otro	986-987	$ 378,97
2538/92	QUIJANO, Ruy Albaro	986	$ 717,58
2539/92	RAMOS, Lidia Mabel	985	$ 2.875,29
2540/92	ROMERO, Mario Esteban	985-986-987	$ 3.601,68
2542/92	ROMERO, Mario Esteban	985-986-987	$ 2.796,26
2544/92	RIOS, Angel Oscar	986	$ 321,25
2545/92	REPPETTO, Claudio Javier	986-987	$ 761,97
2547/92	RUIZ DIAZ, Eduardo Humberto	987	$ 331,08
2548/92	RAMIREZ, Esloilda	986-987	$ 424,87
2553/92	SOUTO, Jorge	985-986-987	$ 626,04
2554/92	SOTELO MIRANDA, Leopoldina	985	$ 1.123,35
2555/92	SORIA, Antonio Cipriano	985	$ 7.807,27
2598/92	RAMOS, Juan José	986-987	$ 894,84
2599/92	ROMERO, Mario Esteban	985	$ 2.012,67
2601/92	SOSA, Pedro	985-986	$ 447,42

SECCION SUMARIOS, 18 de noviembre de 1993.

e. 29/11 Nº 5355 v. 29/11/93

ADUANA DE ORAN

Orán, 19/11/93.

Se cita a las personas que más abajo se enuncian, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba conducente por la presunta infracción imputada bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de aplicarse el art. 1004 del Código Aduanero (LEY 22.415).

SUMARIOS	INTERESADO/S	INFRACCION IMPUTADA
SA-76-91-459	CAMPOS, Pastora	ART. 947
SA-76-88-857	ESPINOZA, José	ART. 979
SA-76-88-857	ARCE ARNES, Federico	ART. 979
SA-76-88-892	VILLALBA, Walter Filemón	ART. 987
SA-76-88-854	RODRIGUEZ, Modesta Damiana	ART. 987
SA-76-88-818	HUERGA, Graciela del Valle	ART. 987
SA-76-88-932	VARGAS, Carlos Angel	ART. 987
SA-76-92-406	AJALLA CRUZ, Rosalía	ART. 947
SA-76-92-050	YAÑEZ, Milton S.	ART. 947

DOMICILIO DE LA ADUANA DE ORAN: Carlos Pellegrini Nº 139 - ORAN - C.P. 4530 - SALTA.

Dr. JUSTO JORGE MARCIAL - Subadministrador a/c Aduana de Orán.

e. 29/11 Nº 5356 v. 29/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: AGENCIA Nº 49

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-049-93	30-61940431-5		UNOLA DE ARGENTINA LIMITED

e. 29/11 Nº 5357 v. 29/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
152-009-93	30-52865123-9		KARPLUS S. A.

e. 29/11 Nº 5358 v. 29/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 004

CODIGO: 004

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-004-93	30-51566614-8		ATLAS COPCO ARGENTINA SACI
003-004-93	30-50246957-2		METALIS S.A.C.I.F.I.

e. 29/11 Nº 5359 v. 29/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1624/93

S/designación Primer Reemplazante en jurisdicción de la Región Nº 5.

Bs. As., 23/11/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona V Metropolitana propicia designar como Primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 14 "A", dependiente de la Región Nº 5, a la Contadora Pública Da. Aurora Beatriz GUERRIERA.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993 y por el artículo 3º de la Resolución Nº 435 del 31 de marzo de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisora Interina del Equipo 11 "AB" de la División Fiscalización Externa Nº 11 "A", dependiente de la Región Nº 4, que le fueran asignadas a la Contadora Pública Da. Aurora Beatriz GUERRIERA (Legajo Nº 24.092/87) mediante la Resolución Nº 104 del 12 de febrero de 1992.

Art. 2º — Trasladar a la funcionaria mencionada en el párrafo precedente de la División Fiscalización Externa Nº 11 "A" a la Región Nº 5.

Art. 3º — Designar Primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 14 "A", dependiente de la Región Nº 5, a la Contadora Pública Da. Aurora Beatriz GUERRIERA.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Con. Púb. PEDRO CARLOS CAVALLIERI - Subdirector General - Subdirección General de Operaciones - a/c. Subdirección General de Administración.

e. 29/11 Nº 5363 v. 29/11/93

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1536

En la edición del 3 de noviembre de 1993, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Página Nº 20

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

DONDE DICE: CAVALIERE, Emilio Carlos.

DEBE DECIR: CAVALIERE, Emilio Cayetano.

e. 29/11 Nº 5007 v. 29/11/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre PROINTA BONAERENSE REDOMON obtenida por la CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA BARROW (CONV. M.P. - INTA) / INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA BARROW (CONV. M.P. - INTA) / INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Leopoldo Carbajo.

Fundamentación de novedad: Tiene un ciclo vegetativo similar a Bonaerense Pericón, que es un día más precoz, diferenciándose del mismo por ser 3 a 5 cm. más alto y por tener el hombro de la gluma inclinado mientras que en B. Pericón es elevado. De Buck Pucará se diferencia porque éste es 2 a 3 días más precoz y tiene el hombro recto. De Bonaerense Pasuco porque éste tiene el hombro de la gluma elevado, es 5 días más precoz y 5 cm. más alto que el nuevo cultivar, y finalmente de Cooperación Nanihué porque éste es 4 días más precoz y 3 cm. más bajo que PROINTA BONAERENSE REDOMON.

Fecha de verificación de estabilidad: 05/01/87.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/11 Nº 5360 v. 29/11/93

SECRETARIA DE ENERGIA

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (YCF) LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES ACTUALMENTE A SU CARGO.

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en su condición de Autoridad de Aplicación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, sin base, para otorgar la explotación del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los servicios ferro-portuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos actualmente a cargo de "Yacimientos Carboníferos Fiscales", Empresa del Estado, (YCF), de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones así como los contratos anexos que sirven para su implementación, mediante la forma de una "concesión integral" de dicho "Complejo Carbonífero".

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 6º, de lunes a viernes de 11,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 27, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 horas desde el 29/11/93.

VALOR DEL PLIEGO: DOLARES CINCO MIL (U$S 5.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación del Sobre "A", se recibirá el 20/1/94 a las 14,30 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "A". La presentación del Sobre "B", se recibirá el 17/2/94 a las 14,30 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "B".

e. 29/11 Nº 5407 v. 13/12/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

AUDIENCIA PUBLICA Nº 190

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 190 el día 9 de diciembre de 1993, a las 14.00 hs., en la Oficina 1220 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Hipólito Yrigoyen Nº 250 piso 12 para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I: NOTA D.N.T.A. Nº 53.436 por la que ARIES DEL SUR S.A., peticiona autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, en el orden interno e internacional, utilizando aeronaves sin limitación de porte.

PARTE II: Nota D.N.T.A. Nº 53.525 por la que RAUL CARLOS LOPETEGUI, actuando con el nombre de fantasía "EL PINGUINO E.V.T.", peticiona autorización para explotar servicios regulares de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1º — EL CALAFATE-USHUAIA y v.v.

2º — RIO GALLEGOS-PUNTA ARENAS (Rep. de CHILE)-RIO GRANDE-USHUAIA y v.v.

3º — RIO GALLEGOS-USHUAIA y v.v.

PARTE III: Nota D.N.T.A. Nº 53.637 por la que RAUL CARLOS LOPETEGUI, actuando con el nombre de fantasía "EL PINGUINO E.V.T.", peticiona autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en el orden interno e internacional, utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE IV: Nota D.N.T.A. Nº 53.559 por la que AEROMED S.R.L., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo regulares de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1º — SANTA FE-BUENOS AIRES y v.v.

2º — BUENOS AIRES-ROSARIO y v.v.

3º — SANTA FE-RECONQUISTA-RESISTENCIA-RECONQUISTA-SANTA FE-ROSARIO-BUENOS AIRES-SANTA FE.

4º — SANTA FE-RECONQUISTA-RESISTENCIA-RECONQUISTA-SANTA FE-BUENOS AIRES-SANTA FE.

PARTE V: Nota D.N.T.A. Nº 53.729 por la que SUDAMERICANA DE AVIACION S.A., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, internos e internacionales utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE VI: Nota D.N.T.A. Nº 53.631 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la ruta que a continuación se detalla:

1º — BUENOS AIRES-SANTA ROSA-GENERAL PICO y v.v.

PARTE VII: Nota D.N.T.A. Nº 53.511 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E., peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la ruta que a continuación se detalla:

1º — BUENOS AIRES-SANTA FE y v.v.

PARTE VIII: Nota D.N.T.A. Nº 53.409/1 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la ruta BUENOS AIRES-CORDOBA y v.v., proponiendo como cargos las rutas BUENOS AIRES-COMODORO RIVADAVIA-RIO GALLEGOS y v.v. (Nota D.N.T.A. Nº 53.716) y BUENOS AIRES-TRELEW-RIO GALLEGOS y v.v. (Nota D.N.T.A. Nº 53.694).

PARTE IX: Nota D.N.T.A. Nº 53.758 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la rutas que a continuación se detallan:

1º — BUENOS AIRES-SALTA-TUCUMAN y v.v.

2º — BUENOS AIRES-NEUQUEN y v.v.

3º — BUENOS AIRES-MAR DEL PLATA y v.v.

presentando como cargos las siguientes rutas:

a) BUENOS AIRES-VILLA MERCEDES-SAN LUIS y v.v.

b) NEUQUEN-GENERAL ROCA y v.v.

PARTE X: Nota D.N.T.A. Nº 53.713 por la que SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.E. (SAPSE) solicita autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las rutas que a continuación se detallan:

1º — BUENOS AIRES-SANTA TERESITA y v.v.

2º — BUENOS AIRES-VILLA GESELL y v.v.

3º — BUENOS AIRES-NECOCHEA y v.v.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada Of. 1231 de 13 a 16.30, en días hábiles administrativos, hasta el 7-Dic.-93, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aéreo.

e. 29/11 Nº 5388 v. 30/11/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre PROINTA QUEGUAY obtenida por la E.E.A. MARCOS JUAREZ - INTA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Patrocinante: Ing. Agr. Alfredo R. Lattanzi.

Fundamentación de novedad: Se destaca el alto potencial de rendimiento de grano del nuevo cultivar PROINTA QUEGUAY, su muy buena sanidad y adaptabilidad en diferentes ambientes.
El cultivar más parecido a PROINTA QUEGUAY es PROINTA OASIS, del mismo se diferencia en las siguientes características: altura de planta, macollaje, tallo color a madurez, forma de nudo y hoja color en espigazón.

	NUEVO CULTIVAR	PROINTA OASIS
Altura de planta:	80	75
Macollaje:	Regular	Abundante
Tallo color a madurez:	Amarillo	Blanco amarillento
Forma del nudo:	Cuadrado	Más ancho que alto
Hoja color en espigazón:	Verde claro	Verde grisáceo

Fecha de verificación de estabilidad: 08/06/87.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/11 Nº 5361 v. 29/11/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre PROINTA SUPER obtenida por la E.E.A. MARCOS JUAREZ - INTA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Patrocinante: Ing. Agr. Alfredo R. Lattanzi.

Fundamentación de novedad: Es destacable el potencial de rendimiento del nuevo cultivar PROINTA SUPER, su excelente comportamiento frente a las royas de la hoja y del tallo, su buena calidad y su estabilidad y adaptabilidad a diferentes ambientes.

El cultivar más parecido es CARGILL TRIGAL 800 diferenciándose de este cultivar en altura de planta, peso de 1000 granos, largo de gluma, ancho de gluma y hombro.

CARACTERISTICAS	PROINTA SUPER	CARGILL TRIGAL 800
Altura de planta	83	105
Peso de 1000 granos	31	37
Largo de gluma	Corta	Mediana
Ancho de gluma	Ancha	Angosta
Hombro	Recto	Inclinado

Fecha de verificación de estabilidad: 03/06/88.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/11 Nº 5362 v. 29/11/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BUCK GUARANI obtenida por JOSE BUCK S. A.

Solicitante: JOSE BUCK S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Guillermo Buck.

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido de los cultivares BUCK es BUCK PATACON diferenciándose del mismo por:
El nuevo cultivar es indiferente al fotoperíodo, BUCK PATACON es sensible.
El nuevo cultivar es en promedio 5 cm. más bajo que BUCK PATACON.
El tamaño del escudete del nuevo cultivar es chico, el escudete de BUCK PATACON es de tamaño mediano.
La forma del escudete del nuevo cultivar es redondo, el escudete de BUCK PATACON es oval.
El grano del nuevo cultivar reacciona al FENOL dando una coloración pardo claro, BUCK PATACON da una coloración pardo.

Fecha de verificación de estabilidad: 06/12/89.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/11 Nº 68.055 v. 29/11/93

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 1407/93

Bs. As., 22/11/93

VISTO el expediente M. J. Nº 90.835/93, y

CONSIDERANDO:

Que, en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo la segunda etapa del proceso de selección de los candidatos a ocupar los cargos con función ejecutiva definidos por la Resolución S. F. P. Nº 73/92 para este Ministerio.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección, creado por Resolución Conjunta M. J. Nº 733 y S. F. P. Nº 89 del 17 de junio de 1993, ha elevado a consideración del suscripto las ternas de candidatos conforme a lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que en consecuencia, corresponde al suscripto seleccionar a aquellos que cubrirán los respectivos cargos con función ejecutiva concursados.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios Nros. 2807/92 y 1669/93.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º —Selecciónase, de la terna propuesta por el Comité de Selección, para ocupar el cargo con función ejecutiva correspondiente a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de este Ministerio, al Doctor D. Isaac Raúl MOLINA (D. U. 4.355.513).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE LUIS MAIORANO - Ministro de Justicia.

e. 29/11 Nº 5386 v. 29/11/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 177

AUTOMOTORES

AUTOMOVIL: Renault 12 '88
CAMIONES: Ford F 350 '75, '79, '80
Mercedes Benz 1114/48 '78
CAMIONETA: Fiat Multicarga 125 '75

EXHIBICION: En Belindo Soaje 684 (Ex-Arellano) Prov. de Córdoba, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

En los montos de los precios de base está incluido el I. V. A. tanto los valores de cotización como los de mejoramiento de ofertas se considerarán en el I. V. A. incluido.

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 30-11-93 a las 10,00 hs. en Belindo Soaje 684 (Ex-Arellano), Prov. de Córdoba. Recepción de ofertas: En Esmeralda 660, 6º Piso, de lunes a viernes de 10,00 a 15,00 hs. hasta el día 26-11-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %, Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación.

Garantía de oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, o en Tiphogar.

Exhibición: en depósito Arellano, Belindo Soaje 684 (Ex-Arellano), Prov. de Córdoba.

e. 19/11 Nº 5225 v. 29/11/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial hace saber al/los propietarios o personas con interés legítimo en los restos náufragos y rollizos provenientes de deshacimientos de jangadas en las zonas que a continuación se detallan: jurisdicción de la Prefectura de Zona Alto Paraná (Río Paraná Km. 1927 al 1330 y Río Uruguay Km. 960 al 875); jurisdicción de la Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay (Río Paraná Km. 1330 al 800 y Río Paraguay Km. 375,5 a su desembocadura en el Km. 1242 del Río Paraná) y jurisdicción de la Prefectura de Zona Alto Uruguay (Río Uruguay Km. 875 al 420), que la empresa "SALVAMAR S. A." solicita la autorización que requiere el art. 389 de la ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", para la extracción de los mismos, deberán en consecuencia presentarse las respectivas oposiciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a contar desde la última publicación del presente edicto.

e. 25/11 Nº 67.870 v. 29/11/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDICIONES BUSQUEDA S.A.E.I. y C. —inscripta el 23.3.71, bajo el Nº 881, folio 334, libro 73, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas—, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1448, expte. Nº 60.567/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5276 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma POL FURS Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora VERON Victoria (C.I.P.F. Nº 6.470.223) y al señor ALVEZ Rubén Walter (D.N.I. Nº 92.373.290) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1560, Expediente Nº 9350/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5277 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma IMPEXUD Sociedad Anónima, a las señoras TITO Ana María Edith (Pasaporte Repúb. Bolivia Nº 486.803) - TITO Francisca María (C.I. Nº 29.882 Pcia. Jujuy) y al señor TITO ARANIBAR Teodoro (D.N.I. Nº 92.119.859), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2472, Expediente Nº 20.819/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5278 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Representante legal de Promociones Turísticas S. A. para que preste declaración indagatoria el día 25 de Octubre de 1993 a las 11,30 hs., en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, en el Sumario Nº 2452, Expediente Nº 37.833/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5279 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "METALCON S.A.I.C.A.G.I.F. y a la Sra. Victoria L. de Kaiser" la apertura a prueba del Sumario Nº 1147, Expediente Nº 27.704/88, que se sustancia en Sumario de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), por el término de veinte (20) días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil en este Departamento, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por cinco días.

e. 25/11 Nº 5280 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras Ana María Kapelusz de Poppi (D.N.I. Nº 10.965.291) e Isabel Susana Pascual Robles de Burkart (L.C. Nº 6.386.918) y a los señores Juan Carlos Irigoyen (C.I. Nº 5.553.894) y Jorge Alberto Poppi (C.I. Nº 5.763.055) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2402, expte. Nº 38.726/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/11 Nº 5281 v. 1/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Guido Héctor Spinelli (L.E. 14.199.107); Miguel Angel Spinelli (L.E. 4.360.866) y Ramón Eugeno Schualle (L.E. 8.338.959) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2249, Expte. Nº 33.730/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5313 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GUSTAVO ENRIQUE PASTRANA GOMEZ —C.I. Nº 6.039.184, D.N.I. Nº 10.809.119— y a la firma BADAEXPORT S. A. —inscripta el 4.9.85, bajo el Nº 8373 del libro 101, Tomo A, de Sociedades Anónimas— para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2448, expte. Nº 17.157/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5314 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora ANA RAMIREZ DE PEREZ (C.I.P.F. Nº 8.512.343) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2122, Expediente Nº 34.281/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5315 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EXCALIBUR S. A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 03.08.76, bajo el Nº 2702, libro 85 tomo "A" y al Sr. CARLOS JORGE VSELKO, para que comparezcan en el departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1273, Expediente Nº 25.556/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5316 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Sra. Hebe Nilda Raimondo de Durán para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1499, Expediente Nº 2137/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 26/11 Nº 5317 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CONSULTORA ICSA Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2401 Expediente Nº 9754/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5318 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Juan Miguel Soler (h.), C.I. 192.659 de la Policía de Tucumán, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1659, Expte. 23.608/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario número 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5319 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CARBEN S. A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1255, Expediente Nº 38.526/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5320 v. 2/12/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 11/11/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4to. Piso — Capital Federal.

MENDEZ, Marcelo
SOSA, Hugo

e. 18/11 Nº 5218 v. 1/12/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 11/11/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4to. Piso — Capital Federal.

BAIGORRIA, Alberto Mario
JURI, Edmundo
RODRIGUEZ, Osvaldo Daniel
TORRES, Horacio Daniel
TRUFFA, Carlos

e. 18/11 Nº 5219 v. 1/12/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 162/93

Bs. As., 28/7/93

VISTO, la Resolución 761/92, y sus modificaciones 17/93 y 121/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprobó el programa de premios para la Emisión Nº: 1, de la Lotería de Resolución Inmediata, denominada "9 y 5".

Que a los efectos de darle a la comercialización el lapso necesario para facilitar su venta, teniendo en cuenta el período estacional que provoca movimientos poblacionales modificando las habituales respuestas al producto ofrecido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la suscripta por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL S. E.
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1993, el plazo para la comercialización del juego de Resolución Inmediata denominado "9 y 5", que conforma el programa de la Emisión Nº 1, que fuera aprobado por Resolución Nº 761/92 y sus modificatorias 17/93 y 121/93.

Art. 2º — Pase a la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGO, a los fines de su competencia y amplia difusión de lo resuelto. Gírese para conocimiento de las GERENCIAS DE ADMINISTRACION, OPERATIVA DE JUEGO y CONTROL DE GESTION Y AUDITORIA.

Art. 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI - Presidente.

e. 25/11 Nº 5312 v. 29/11/93